

Extracto informativo del Seguro de Accidentes VISA CLÁSICA/GO/AFFINITY/ AKTIBA/PRO/GOLD/GOLD PRIME

Extracto de las condiciones generales y particulares de la póliza de seguro colectivo de Accidentes número 11.97.01.000354, suscrita por LABORAL Kutxa con Seguros Lagun Aro, S.A., a partir de la renovación de 1 de enero de 2019. El presente extracto tiene carácter puramente informativo y para cualquier conflicto o litigio se estará a lo dispuesto en las Condiciones Generales y Particulares de la Póliza.

Colectivo Asegurado

A) Cobertura de seguro de accidentes en transportes públicos pagados con tarjeta:

Se consideran Asegurados todas las personas que viajen en un medio de transporte público, entendiéndose por tal el vehículo autorizado administrativamente para tal tipo de transporte, así como en coche de alquiler, cuyo importe haya sido abonado en su totalidad a través de la tarjeta Visa CLÁSICA/GO/AFFINITY/AKTIBA/PRO/GOLD/GOLD PRIME emitida por LABORAL Kutxa.

Si un viaje es pagado parcialmente con la tarjeta Visa, las indemnizaciones más adelante descritas serán calculadas en base a la prorrata de capital asegurado de acuerdo con el porcentaje del coste del billete comprado con la citada tarjeta.

El número de personas aseguradas tras el abono con una misma tarjeta asciende a nueve como máximo, incluido el titular.

Coche de alquiler: en este caso el número de personas aseguradas asciende a un máximo de cinco, incluido el titular.

B) Cobertura de reembolso de compras y de cancelación de saldo de compras pagadas con tarjeta:

Se consideran Asegurados los titulares de tarjeta Visa CLÁSICA/GO/AFFINITY/AKTIBA/PRO/GOLD/GOLD PRIME Personal (excluidas tarjetas con cargo a una cuenta de empresa) emitida por LABORAL Kutxa, siempre y cuando hayan realizado compras para cuyo pago se utilice la tarjeta en el período comprendido en los 12 meses inmediatamente anteriores a la ocurrencia del siniestro.

Riesgo cubierto

A) Cobertura de seguro de accidentes en transportes públicos pagados con tarjeta:

Se garantizan los daños corporales como consecuencia de accidentes ocurridos:

- En condición de pasajeros en cualquier vehículo de transporte público autorizado para el transporte público de pasajeros, incluyendo la subida y bajada del medio de transporte y la espera en recinto de embarque (estación, puerto o aeropuerto).
- En el transporte público complementario necesario para acceder al punto de partida y regreso del medio de transporte público autorizado más arriba descrito. A estos únicos efectos se considerarán como transportes públicos los turismos de alquiler.
- Quedan cubiertos los accidentes ocurridos cuando la persona asegurada viaje como pasajero en cualquier transporte público autorizado durante la estancia del viaje, sin que sea necesario que dicho medio de transporte público se haya pagado con la tarjeta, pero siempre y cuando el viaje principal haya sido pagado con tarjeta, tanto la ida como la vuelta, y la duración del mismo no exceda de 30 días.
- Al ir como pasajero o conductor de un coche alquilado para realizar un viaje y cuyo alquiler haya sido abonado con la Tarjeta.
- Se garantizan los gastos justificados y necesarios, derivados del secuestro del medio de transporte hasta el máximo indicado en el apartado Capital Asegurado de este extracto.

B) Cobertura de reembolso de compras y de cancelación de saldo de compras pagadas con tarjeta:

Se garantizan los daños corporales sufridos como consecuencia de accidentes ocurridos durante las 24 horas del día.

Garantías

Fallecimiento: En caso de fallecimiento ocurrido inmediatamente o en el plazo de 1 año a contar desde la fecha del accidente, la compañía asegura el pago del 100% del capital asegurado.

Invalidez Permanente: Cuando debido a las lesiones sufridas, queda el Asegurado de manera total y permanente inválido e incapacitado para dedicarse a todo tipo de trabajo o empleo remunerado y cuando tal incapacidad permanente absoluta irreversible se haya manifestado dentro de los 12 meses siguientes a la fecha del accidente, la compañía pagará el 100% del capital asegurado.

Cuando las lesiones consistan en cualquiera de los siguientes daños, acaecidos dentro de los 100 días siguientes al accidente, la compañía pagará por pérdida de:

- Las 2 manos, o los 2 pies, o la total visión de los 2 ojos: 100% del capital asegurado.
- Una mano y un pie: 100% del capital asegurado.
- Un brazo o una pierna: 50% del capital asegurado.
- Una mano o un pie, o la total visión de un ojo: 50% del capital asegurado.

Capital Asegurado

A) Cobertura de seguro de accidentes en transportes públicos pagados con tarjeta tanto por fallecimiento como por invalidez permanente:

Capital por persona de 300.000 euros.

Cobertura como conductor o pasajero de un coche alquilado y cuyo importe haya sido abonado con la tarjeta: 150.000 euros.

Si el fallecido es menor de 14 años, la indemnización solamente y en concepto de gastos de sepelio será de 6.000 euros.

Gastos por secuestro del medio de transporte: la compañía pagará en todos los casos una indemnización de hasta 6.000 euros como máximo.

B) 1.- Cobertura de reembolso de compras pagadas con tarjeta tanto por fallecimiento como por invalidez permanente:

Un capital igual al importe de los débitos por compras realizadas por el titular, y cargadas en los extractos Visa de LABORAL Kutxa, correspondientes a los 12 meses anteriores al accidente, con límite máximo por siniestro de 15.000 euros.

B) 2.- Cobertura de Cancelación de saldo de compras pagadas con tarjeta por fallecimiento:

Un capital igual al saldo que esté pendiente por compras de bienes muebles y mercaderías efectuadas con la tarjeta asegurada, con límite máximo por siniestro de 6.000 euros.

Beneficiarios

En caso de fallecimiento, salvo designación expresa por parte del Asegurado, se considerarán beneficiarios del seguro, por riguroso orden de preferencia, a los siguientes: 1. Cónyuge, salvo separación legal. 2. Hijos. 3. Padres del Asegurado. 4. Herederos legales del asegurado. En caso de invalidez, la suma asegurada será entregada al propio Asegurado. En caso de que el titular de la tarjeta, en el momento del siniestro, adeudara alguna cantidad a LABORAL Kutxa, esta sería la primera beneficiaria hasta el importe del débito pendiente.

Límite de edad

A) Cobertura de seguro de accidentes en transportes públicos pagados con tarjeta:

La cobertura no queda limitada por la edad del Asegurado.

B) Cobertura de reembolso de compras y de cancelación de saldo de compras pagadas con tarjeta:

La cobertura se extingue automáticamente a las cero horas del día en que el Asegurado alcance los 70 años de edad.

Exclusiones

Las presentes exclusiones se recogen a título enunciativo y no limitativo, no quedando cubiertas las lesiones corporales atribuidas directa o indirectamente a:

- Guerras, conflictos armados y terrorismo (salvo la cobertura otorgada por el Consorcio de Compensación de Seguros).
- Suicidio o tentativa de suicidio.
- Infartos de miocardio y afecciones cerebro-vasculares.
- Accidentes por participación del Asegurado en actos delictivos, duelos o riñas.
- Accidentes del Asegurado bajo los efectos del alcohol, drogas o en estado de enajenación mental.
- Accidentes ocurridos en medios de transporte aéreo que legalmente no tengan la clasificación de públicos.

- Accidentes debido a la práctica de actividades peligrosas y/o deportes tales como paracaidismo, alpinismo y espeleología, así como deportes de aventura (puenting, rafting, descenso de barrancos, etc.).
- Navegación fuera de aguas jurisdiccionales españolas en embarcaciones no destinadas al transporte público de pasajeros.
- Uso y conducción de ciclomotores o motocicletas a menores de 25 años en todos los casos y a mayores de 25 para motocicletas de cilindrada superior a 250 c.c.

Así como a las recogidas en el artículo 4 de las Condiciones Generales de Accidentes Colectivos FP 1101/Rev 04.

Indemnización máxima por persona asegurada

En ningún caso una emisión duplicada de la tarjeta Visa CLÁSICA/GO/AFFINITY/AKTIBA/PRO/GOLD/GOLD PRIME u otra emitida por LABORAL Kutxa a nombre de un mismo titular implica una acumulación de los capitales asegurados, los cuales no podrán ser superiores a los establecidos en el apartado de Garantías y Capitales.

Cada billete solo se podrá abonar con una sola tarjeta, por lo que en ningún caso se podrán duplicar garantías.